



1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 28/12/2022
- **Código de Proyecto:** 42006
- **Denominación del Proyecto:** DIRECCIÓN GENERAL OFICINA GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPEUSTO
- **Tipo de Auditoría:** Gestión
- **Dirección General:** Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas
- **Período Bajo Examen:** 2019

Objeto:

Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Objetivo: Evaluar la gestión desarrollada por la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto.

Alcance:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGCBA. El trabajo se llevó a cabo desde el 24 de junio de 2021 hasta el 8 de junio de 2022.

Limitaciones al Alcance: No existieron.

Observaciones Relevantes:

1.- Respecto a las normas que, como Órgano Rector, emitió la OGEPU para la preparación del presupuesto 2019 y los resultados de su ejecución: • La norma para la evaluación presupuestaria del ejercicio 2019 no establece montos ni porcentajes para el concepto de “desvíos financieros aceptables”. • Se detecta una publicación extemporánea en las “Pautas Metodológicas para la evaluación presupuestaria anual para el ejercicio 2019” (DI-2020-8-GCABA-DGOGPP), ya que consta en el Boletín Oficial N° 6029 del 6 de enero de 2021 cuando la Cuenta de Inversión fue emitida con anterioridad (26 de junio de 2020). • En la Disposición N° 15/DGOGPP/18 (“Pautas metodológicas para la formulación del proyecto de Presupuesto 2019”): a) se detectan diferencias entre las fechas de aprobación de los techos financieros a las Jurisdicciones establecidos en el Anexo I y las fechas de las tareas correspondientes a dichos techos financieros cuyos comienzos son anteriores al establecimiento de los mencionados límites financieros; b) se detectan incongruencias, puesto que la norma fue sancionada el 22 de agosto de 2018 y los plazos que establece para algunas de las etapas de la formulación del presupuesto 2019 son anteriores a esa fecha; c) en el Capítulo II del Anexo I: “Empresas Públicas, sociedades del estado y otras entidades donde la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital”, no se establecen fechas de presentación de los proyectos de presupuestos para dichos entes.

2.- Como Órgano Rector del sistema presupuestario, el organismo tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las metodologías y procedimientos realizados por las jurisdicciones y proponer los ajustes que considere necesarios. Del análisis conjunto de los programas presupuestarios y sus respectivos resultados en la Cuenta de Inversión surge que contienen errores y/o inconsistencias, cuyo desglose se presenta a continuación: Respecto a los programas que componen el Presupuesto 2019 la OGEPU se verificó que: • El 9% de los programas estaban clasificados como instrumentales cuando deberían haber sido programas finales con sus correspondientes metas físicas; • Se clasifican como “programas” a las actividades, tanto centrales como comunes, cuando en realidad

constituyen “categorías programáticas”; • En el 1% la Unidad Responsable del programa era incorrecta; • En el 2% faltan las descripciones de los programas. • En el 15% las metas físicas no estaban presupuestadas. Respecto a los resultados informados por parte de la OGEPU y como responsable de evaluar la ejecución presupuestaria, realizar un análisis crítico de los resultados físicos y financieros de cada programa , se verificó que: • En el 33% de los programas no se justificaban los desvíos financieros; • En el 9% falta el Resumen de Ejecución Físico-Financiero del Programa; • En el 29% falta el Resumen Ejecutivo del Programa; • En el 1% la ejecución de las metas físicas informadas en el Resumen de Ejecución Físico-Financiero del Programa no coincide con el Resumen de Producción Pública de la Jurisdicción; • En el 6% no estaban justificados los desvíos de las metas físicas; • En el 29% los objetivos presupuestados no fueron analizados; • En el 43% no se efectúa la comparación del desempeño del programa con años anteriores. En el 7% de los casos en que se efectuaron dichas comparaciones los resultados informados en el Resumen Ejecutivo del Programa difieren de los expuestos en el Resumen de Ejecución de Programa. • En el 41% de los casos en que correspondía adecuar las metas físicas, éstas no fueron modificadas.

3.- Del análisis de las Responsabilidades Primarias de la OGEPU surge que: a) se omitió la descripción de una función de la Subgerencia Operativa Normas y Desarrollo Presupuestario que comparte con la Gerencia Operativa Políticas y Evaluación y con la Subgerencia Operativa Seguimiento y evaluación; b) las series estadísticas que emite el Organismo están desactualizadas, ya que consultada la Página web del GCBA (OGEPU) en febrero de 2022 las mismas abarcan desde el año 2005 al 2016; c) No se propusieron proyectos plurianuales de inversión; d) No se establecieron estrategias para la reducción de gastos; se monitorearon desvíos para comunicarlos de manera informal. El auditado manifiesta en el descargo: “Es menester aclarar que en el año 2022 mediante Decreto N° 12/2022 se modificó la estructura de la Dirección General, dando solución a la observación señalada.”

4.- Con relación a las empresas y sociedades del Estado: a) la información de los proyectos de presupuestos son remitidos a la OGEPU mediante formularios confeccionados manualmente, ya que no se encuentran incluidas en el sistema de SIGAF; b) la OGEPU no estableció un procedimiento para las modificaciones a los distintos presupuestos durante la etapa de formulación; c) no se determinó el procedimiento de comunicación de las modificaciones presupuestarias durante el ejercicio como lo establece el artículo 41 del Decreto N° 1.000/99, reglamentario del artículo 79 de la Ley N° 70. El

auditado manifiesta en el descargo: “...luego del cambio de estructura interna mencionado previamente en el punto 3º, nos encontramos trabajando en la revisión del cuerpo normativo de la materia y las metodologías utilizadas.”

5.- La DGOGPP no cuenta con manuales y normas de procedimientos y circuitos administrativos para cada una de las gerencias y subgerencias que conforman la Dirección General no cumpliendo con el artículo 122 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6.017).

6.- El 73% de las descripciones de los programas en el Presupuesto 2019 y los resúmenes ejecutivos en la Cuenta de Inversión presentan errores de redacción que contradicen la manera clara, estructurada y entendible de exposición que norma el artículo 17 de la Ley N° 104 de acceso a la información pública. Se detectó una falta de uniformidad en la manera de escribir los cargos de los funcionarios y los nombres de los Ministerios, todo lo cual constituye una informalidad en la manera de exponer estos dos documentos.

Conclusiones:

En base a las tareas efectuadas y a las evidencias obtenidas se observan ciertas debilidades tanto en la gestión, así como en el control interno y en relación a las normas vigentes. Como consecuencia de lo mencionado en el párrafo anterior y de las observaciones vertidas en el presente informe, se sostiene que la gestión del Organismo auditado cumplió en forma parcial con los objetivos institucionales previstos en términos de eficiencia, eficacia y economía durante el año auditado.

Palabras Clave: Presupuesto – Programas – Desvíos

-Se encuentra embebido el Informe Final-

